



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



PROVISIONAL

A/C.4/SR.2066

29 noviembre 1973

ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES

Vigésimo octavo período de sesiones

CUARTA COMISION

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA 2066a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el lunes 26 de noviembre de 1973, a las 11.00 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. DIAZ GONZALEZ	Venezuela
<u>Relator:</u>	Sr. GARVALOV	Bulgaria

SUMARIO

Temas 23 (capítulos del informe del Comité Especial de los Veinticuatro relativos a territorios determinados no comprendidos en otros temas del programa), 69, 74 y 12, 75 y 76 del programa (continuación)

Las correcciones que se desee introducir en la presente acta deberán redactarse en uno de los cuatro idiomas de trabajo (español, francés, inglés o ruso), de preferencia en el mismo idioma del texto al cual se incorporan. Dichas correcciones deberán enviarse por cuadruplicado, dentro de un plazo de tres días laborables, al Jefe de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Servicios de Conferencias, oficina LX-2332, y, además, incorporarse en un ejemplar del acta.

HABIENDOSE DISTRIBUIDO LA PRESENTE ACTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1973, EL PLAZO PARA LA ACEPTACION DE LAS CORRECCIONES VENCE EL 4 DE DICIEMBRE DE 1973.

Se agradecerá a los participantes se sirvan prestar su cooperación ateniéndose estrictamente al plazo arriba indicado.

TEMAS 23 (CAPITULOS DEL INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LOS VEINTICUATRO RELATIVOS A TERRITORIOS DETERMINADOS NO COMPRENDIDOS EN OTROS TEMAS DEL PROGRAMA), 69, 74 Y 12, 75 Y 76 DEL PROGRAMA (A/9003, A/9023 /segunda, cuarta y quinta parte/, A/9023/Add.4 a 7, A/9051 y Add.1 a 5, A/9121 y Corr.1, A/9124, A/9170, A/9176, A/9239, A/9240, A/9241, A/9277, A/9287) (continuación)

El Sr. TCHICAYA (Gabón) felicita al Comité de los Veinticuatro por la inmensa tarea realizada y agradece a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales el haber facilitado los múltiples contactos y reuniones que han permitido la redacción de los documentos que examina la Comisión y que colocan en su verdadero contexto a los problemas que obstaculizan la descolonización.

La Asamblea General en su resolución 2909 (XXVII) titulada "Difusión de información sobre la descolonización", pide al Secretario General que continúe adoptando medidas concretas por todos los medios a su alcance para una difusión amplia y continua de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, sobre la situación reinante en los territorios coloniales y sobre la constante lucha que por su liberación sostienen los pueblos coloniales. Si bien las disposiciones de esta resolución se aplican parcialmente es forzoso reconocer, sin embargo, que aún queda mucho camino por recorrer. La delegación de Gabón opina que las oficinas regionales de las Naciones Unidas deben ser movilizadas para esta tarea de información, en lugar de conformarse con desempeñar un simple papel de asesoramiento. Por otra parte, los servicios de información de las Naciones Unidas deben aumentar la frecuencia de sus publicaciones dirigidas a los países en desarrollo, de manera que la población de estos países pueda adquirir conciencia de todos los problemas inherentes a la descolonización. Asimismo, debe darse extensa difusión a las declaraciones de los responsables de los movimientos de liberación en los órganos de prensa de las Naciones Unidas.

La delegación de Gabón se pregunta por otra parte si el camino de la descolonización total está, por fin, verdaderamente abierto. El colonialismo no será jamás aniquilado si no interviene la comprensión en las relaciones entre los

/...

El Sr. de PINIES* (España) recuerda que desde 1961 la delegación española ha venido colaborando ininterrumpidamente con la Comisión y en el pasado le cupo personalmente al Sr. de Piniés la honra de ser, primero Vicepresidente y luego Presidente de la Comisión de Información de Territorios no Autónomos. España ha enviado asimismo periódicamente informaciones al Secretario General al amparo del Artículo 73, párrafo e) de la Carta. La delegación de España, tan pronto como solicitó esta Asamblea información política, procedió a facilitarla, ya que en el mismo año 1961 transmitió información de ese carácter y la continúa transmitiendo anualmente hasta la fecha.

El 30 de junio pasado la Representación Permanente de España hizo llegar al Secretario General la información anual correspondiente sobre el Territorio del Sahara, que, por expreso deseo del Gobierno de España, ha sido especialmente detallada en lo referente al último desarrollo político-institucional del Territorio.

Aunque la información fue presentada en el plazo habitual, no pudo ser recogida en el documento sobre el Sahara A/AC.109/L.876 por dificultades técnicas. Por ello, el Sr. de Piniés aludirá más adelante a los puntos esenciales de la información suministrada por la Representación de España.

Nuevos e importantes acontecimientos en el proceso de desarrollo institucional del Sahara con posterioridad a la mencionada fecha de 30 de junio, han sido comunicados igualmente al Secretario General, junto con sus antecedentes, por carta que el Sr. de Piniés tuvo la honra de dirigirle el 28 de septiembre pasado y que figura en el documento A/9176.

Fiel a la marcha de la Historia, consciente de que la autodeterminación es un derecho inalienable de los pueblos y un imperativo moral de nuestra época, fiel a la Carta y al espíritu de la doctrina de nuestra Organización, el Gobierno de España ha hecho saber repetidamente su firme decisión de que la población del Sahara se autodetermine libremente, en el momento en que así lo desee y sin presión o interferencias ajenas.

* El texto de la declaración del Sr. de Piniés se reproduce in extenso en el acta resumida de conformidad con una decisión adoptada por la Comisión durante la sesión.

(Sr. Fourati, Túnez)

de la autoridad enviando una misión visitadora o una misión de supervisión del referendo previsto. También declaró que era esencial que los retrasos previstos en el acuerdo franco-comorano, del 15 de junio de 1973, sobre el acceso del territorio a la independencia, fueran lo más breves posible. En opinión del orador el acuerdo es lo suficientemente flexible como para permitir que la Asamblea General espere acoger en su seno a las Comoras durante un período de sesiones muy próximo. En cuanto a la cuestión del Sahara Español, la delegación de Túnez ya ha expuesto hace largo tiempo con claridad su posición en la Cuarta Comisión, el Comité de los Veinticuatro y la Asamblea General. Sin embargo, desea reafirmar el carácter colonial de esta cuestión y destacar la necesidad de descolonizar este territorio según la ruta trazada y el procedimiento definido por las Naciones Unidas. El pueblo saharauí debe poder expresarse libremente y ser dueño de su propio destino. Desde que la Asamblea General aprobó la resolución 2983 (XXVII), no se han logrado progresos de ningún tipo. No se han celebrado arreglos para permitir a la población del Sahara español el ejercicio de su derecho legítimo a la libre determinación de conformidad con las decisiones de las Naciones Unidas.

La delegación de Túnez deplora las vacilaciones de la Potencia administradora, que ha suscrito solemnemente el principio de libre determinación. España, que ha dado tantas pruebas de su buena voluntad, debe tomar las medidas necesarias para acelerar el proceso de descolonización procediendo a organizar, bajo la égida de las Naciones Unidas, el referendo previsto en el párrafo 5 de la resolución 2983 (XXVII).

La delegación de Túnez se felicita por las actividades desplegadas por algunos organismos especializados en la esfera de la descolonización y les pide que prosigan con sus esfuerzos y que los intensifiquen para permitir a los movimientos de liberación que continúen su lucha por la libertad y que prosigan con el desarrollo económico y social de las vastas regiones liberadas. Los organismos que aún vacilan en tomar parte activa en la tarea de la descolonización deben poner fin a sus dudas y ayudar eficazmente a los pueblos colonizados a alcanzar la libertad en condiciones satisfactorias.

/...

(Sr. de Piniés, España)

Para que no quedase la menor duda al respecto, la delegación española reafirmó ya en el pasado, ante la Cuarta Comisión, que solamente los sahaus autóctonos, nacidos y residentes en el Territorio, han de tomar parte en cualquier consulta sobre su destino. Este ha sido siempre el criterio firme del Gobierno español. Igualmente, y tal como la delegación española lo expuso claramente en la Cuarta Comisión durante la pasada Asamblea, es necesario que no existan dudas sobre el respeto de todos a la integridad territorial del Sahara.

El Gobierno español no sólo admite el principio de autodeterminación para el Sahara sino que además sigue dando los pasos necesarios para que dicho principio, para que dicho derecho, sea ejercido libremente por el pueblo saharauí. En este sentido, en el presente año se han producido varios hechos de gran trascendencia, que el orador pasa a explicar con detalle.

En el marco de su proceso de desarrollo institucional, el pueblo saharauí a través de su Asamblea General, tomó el pasado 20 de febrero la decisión de solicitar, por medio de un escrito dirigido al Jefe del Estado español, que se desarrolle en forma progresiva el proceso de institucionalización legal en marcha, para lograr una mayor participación del pueblo del Sahara en las funciones y competencias de su administración interna. Al mismo tiempo, la Asamblea reiteró su convencimiento de que la etapa de autodeterminación que se inició con esta declaración conducirá, en su día, a la definición de su futuro, mediante la expresión de la voluntad del pueblo saharauí en un acto solemne y trascendental.

El pasado 6 de marzo, el Jefe del Estado español acusó recibo al mencionado escrito de la Asamblea General del Sahara, y encargó al Gobierno español el estudio, con la máxima diligencia, de las peticiones contenidas en el mismo. Posteriormente, después de la elección de los nuevos miembros de la Asamblea, celebrada el 10 de junio y de la consiguiente renovación de la misma, la Asamblea General celebró una sesión extraordinaria el 28 de julio, en la que los representantes del pueblo saharauí decidieron ratificar solemnemente el escrito dirigido el 20 de febrero al Jefe del Estado español y las peticiones en él contenidas.

/...

(Sr. de Piniés, España)

Siguiendo las instrucciones del Jefe del Estado español, dichas peticiones fueron estudiadas con el mayor cuidado y espíritu constructivo y el Gobierno español elaboró un escrito de contestación a la Asamblea General del Sahara, que fue aprobado en Consejo de Ministros y sancionado y firmado por el Jefe del Estado el pasado 21 de septiembre.

El 27 de septiembre recibió la Comisión Política de la Asamblea General dicha contestación. La Asamblea General, reunida en sesión del 13 al 15 de noviembre, manifestó por unanimidad su conformidad con el contenido de la contestación del Jefe del Estado español.

Los miembros de la Comisión podrán examinar, si así lo desean, el contenido del mencionado escrito de contestación a la Asamblea General del Sahara, que figura como anexo IV al documento A/9176.

El Sr. de Piniés desea, sin embargo, resaltar varios principios básicos que figuran clara y firmemente recogidos en el citado escrito: en primer lugar, el Estado español garantiza la integridad territorial del Sahara. En segundo lugar, el Estado español reconoce que la propiedad de todos los recursos naturales del Territorio y los beneficios de su explotación pertenecen al pueblo saharauí. En tercer lugar, el Estado español formula solemne reafirmación de que la población del Sahara es la única a quien corresponde la libre autodeterminación de su futuro. En cuarto lugar, la Asamblea del Sahara elaborará las disposiciones relativas a los asuntos internos del Territorio. En quinto lugar, se prevé un proceso legislativo que, de acuerdo con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, promoverá y facilitará el autogobierno por la población saharauí. En sexto lugar, la aceptación por la Asamblea General del Sahara de las bases para el nuevo Estatuto del Territorio no sustituirá ni menoscabará el derecho de la población saharauí a la autodeterminación sobre su futuro, del que esta nueva etapa es preparación necesaria.

La delegación española hace partícipe a la Cuarta Comisión de la satisfacción que siente al dar cuenta del importante camino recorrido desde el fin de la Asamblea General pasada, precisamente en la dirección que aconsejan la Carta y el espíritu de las Naciones Unidas.

/...

(Sr. de Piniés, España)

El Gobierno español está convencido de que el proceso de autodeterminación del Sahara, lejos de ser un motivo de disensión, debe constituir un factor de paz y estabilidad para toda la zona geográfica en la que el Territorio está situado. Por ello, el Ministro español de Asuntos Exteriores ha establecido reiterados contactos con los Ministros de Asuntos Exteriores de los países limítrofes y en repetidas ocasiones se ha entrevistado con ellos a lo largo del presente año. Estos contactos continuarán en el futuro, un futuro que cabe contemplar con serenidad y esperanza, puesto que el pueblo saharauí camina hacia su autodeterminación con la colaboración y el apoyo del Gobierno y el pueblo español.

Durante el debate general celebrado al comienzo del presente período de sesiones el Ministro español de Asuntos Exteriores llamó la atención de la Asamblea sobre la subsistencia de la colonia de Gibraltar, última existente en Europa que, como resto del pasado imperial británico, pretende perpetuar la Potencia administradora contra toda razón, todo derecho y, hace caso omiso de las correspondientes resoluciones de la Organización. El Sr. de Piniés no desea extenderse excesivamente en su exposición porque ya en el pasado tuvo la Cuarta Comisión y la propia Asamblea General la oportunidad de oír y escuchar todas las razones de España y las de aquellas delegaciones que en abrumadora mayoría compartían los deseos de España de recuperar este trozo de tierra española y la apoyaban con sus argumentos y sus votos.

Desde 1963, en que se empezó por el Comité de Descolonización, llamado Comité de los Veinticuatro, el examen de esta cuestión hasta el año 1968, las Naciones Unidas fueron creando con paso firme y decidido una doctrina para el caso de Gibraltar a la que el Sr. de Piniés se referirá luego.

Quizás para mayor claridad sea útil recordar cómo se constituye y cómo se llega a consolidar esta colonia.

En 1704, en la guerra de sucesión a la Corona de España, el Reino Unido toma partido por uno de los pretendientes, el Archiduque Carlos de Austria. Gibraltar no era un caso especial y al igual que otros lugares españoles había prestado obediencia al pretendiente Felipe V de la Casa de Borbón. Ante la fuerza combinada de ingleses y holandeses la fortaleza se rindió. El Sr. de Piniés desea recordar lo

/...

(Sr. de Piniés, España)

que la Enciclopedia Británica dice respecto a esta página bochornosa de su historia:

"En apariencia los conquistadores habían combatido en defensa de los intereses de Carlos Archiduque de Austria - más tarde Carlos III - pero aunque el 24 de julio de 1704 (sic) se proclamó su soberanía sobre el Peñón, Sir George Rooke, bajo su exclusiva responsabilidad, dio orden de que se izara la bandera inglesa y tomó posesión en nombre de la Reina Ana. Dice poco en honor de Inglaterra tanto el hecho de que con menosprecio de los más elementales principios sancionó y ratificó la ocupación, como el de dejar sin recompensa al general a cuyo poco escrupuloso patriotismo se debía la adquisición. Los españoles sintieron profundamente la injusticia que se les hacía y los habitantes de la ciudad de Gibraltar abandonaron en gran número sus hogares antes de reconocer la autoridad de los invasores".

Por supuesto, el Reino Unido, ahora aparentemente tan receloso de la voluntad de los habitantes, no preguntó a los habitantes de entonces si aceptaban la soberanía británica que se les imponía por la fuerza de las armas. Sin duda no le importó la población y sólo tuvo en cuenta sus designios imperiales.

Más tarde, los pocos que habían permanecido decidieron seguir a los que ya se habían marchado. De estos datos ya tuvo conocimiento la Cuarta Comisión en el pasado.

Realizado este acto de conquista por la fuerza, se convinieron una serie de condiciones (en el Tratado de Utrecht) en virtud de las cuales se suprimía el comercio entre la plaza fuerte y el territorio vecino, se prohibía la comunicación por tierra, se incluía una cláusula de retrocesión del territorio a España si la Corona británica decidía dar, vender o enajenar de cualquier modo la propiedad de la fortaleza.

Desde el mismo momento de la ocupación británica, España lucha por recuperar la plaza. En numerosas ocasiones le pone cerco. Y para evitar mayores conflictos y choques se decidió crear una zona llamada "Campo Neutral", de soberanía española. En 1830 el Gobierno británico declara a Gibraltar "Colonia de la Corona". En 1909 erige la autoridad británica una verja en el istmo nunca cedido, es decir, en medio

/...